

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de mayo de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2017-00433-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:53 a.m. del 20 de mayo de 2022

Fin audiencia: 9:30 a.m. del 20 de mayo de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante señor MARCO ALEXANDER VALENZUELA ALMEIDA, su apoderada BLANCA LUZ MARTINEZ RICARDO, la demandada PAOLA ALVARADO LOBO y su apoderado CAMILO ANDRÉS ARRIETA PEREZ.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARCO ALEXANDER VALENZUELA ALMEIDA Y PAOLA ALVARADO LOBO

Se deja constancia que en esta diligencia las partes llegaron a un acuerdo, por lo cual no se resuelve la objeción interpuesta a los pasivos en diligencia anterior por sustracción de materia y en consecuencia los inventarios y avalúos están constituidos por las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Apto 204, INTERIOR 4 Conjunto residencial Sabana Larga Reservado 3, carrera 98 A N. 15 A-70 de esta ciudad, M.I. 50C-1799891, adquirido el día 30 de diciembre de 2010, por los cónyuges.	\$150.000.000
PARTIDA SEGUNDA: motocicleta Placas CTC 37ª, modelo 2007.	\$500.000
PASIVOS	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Impuestos de la moto a nombre de la demandada de PLACAS CTC37A.	\$1'853.000
PARTIDA SEGUNDA: Deuda Tarjeta de crédito N° 40500906423 de la empresa REFINANCIA COLOMBIA S.A.S.	\$8'535.364.79
PARTIDA TERCERA: Deuda de pago de administración bien social inventariado en la partida primera, a febrero de 2022.	\$16'373.950

PARTIDA CUARTA: Deuda Tarjeta de crédito adquirida según obligación No. 6105903 de la Empresa ENCORE SAS.	\$4'658.835
--	-------------

Por lo anterior se aprueban estos inventarios y avalúos inventariados de consuno por las partes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 507 del C.G. del P. s se decreta la partición en este asunto, en consecuencia, los apoderados tienen el termino de tres (3) días para que indiquen si van a presentar la partición de forma conjunta vencido dicho término de no hacer ninguna manifestación se designará el auxiliar de la justicia para que presente el correspondiente trabajo de partición. Sin embargo ante la manifestación realizada por las partes de realizar la partición de forma conjunta se les concede el término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:30 a.m. del día 20 de Mayo de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf215db699da1ab1df7a4ea1fedee3e2f748ef40f6efcebf9cf2591c3ba3272**

Documento generado en 20/05/2022 09:42:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**